



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 1288

Rosario, "Cuna de la Bandera", 26 de julio de 2019.-

VISTO,

La Ordenanza nro. 7981 modificada por la nro. 9979,

Y CONSIDERANDO,

Que dicha normativa crea el "Programa Mujeres Choferes del Transporte Urbano de Pasajeros" por medio del cual se pretende garantizar el real y efectivo acceso de las mujeres choferes a la planta permanente del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que en este sentido, se advierte la necesidad de reglamentar la modalidad de implementación de las disposiciones de la mencionada norma, por lo que, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Regláméntese en los términos del presente decreto la implementación de la ordenanza nro. 7981 con las modificaciones introducidas por la ordenanza nro. 9979.

Artículo 2º: Habilitase el "Registro de Mujeres Postulantes" establecido en el artículo 3º de la Ordenanza nro. 7981 modificada por la nro. 9979, en el cual deberán inscribirse las aspirantes a cubrir puestosde conducción de unidades de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 3º: Dispónese que para formalizar la inscripción en el mencionado Registro, las mujeres interesadas deberán acreditar fehacientemente:

- a) Datos de identidad: Nombre, apellido y domicilio, acompañando copia de Documento Nacional de Identidad.
- b) Licencia habilitante en vigencia para la conducción de vehículos de transporte urbano de pasajeros.

Además de los requisitos señalados, las postulantes podrán adjuntar documentación complementaria tales como antecedentes en la actividad, cursos de capacitación, entre otros.

Artículo 4º: Establécese que la inscripción en el Registro de Mujeres Postulantes tendrá una vigencia de 24 meses computados a partir de su formulación, vencido el cual, la interesada podrá instar su reinscripción.

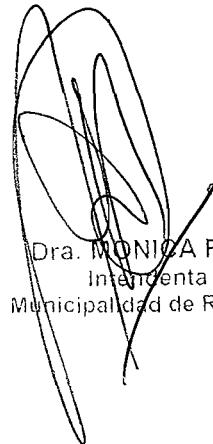
Artículo 5º: Encomiéndase a la Secretaría de Transporte y Movilidad la implementación de cursos de capacitación teóricos y prácticos a los fines de profundizar la formación de las postulantes.

Artículo 6º: Notifíquese al Ente de la Movilidad de Rosario y a las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros de los términos del presente.

Artículo 7º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Ing. **MÓNICA ALVARADO**
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario



Dra. **MÓNICA FEIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario

